

JER/ARN/MCJ

REF.: 10940/22

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM ______04467

SANTIAGO,

2 3 AGO 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del 29

de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°10940/22 del 27 de diciembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 5776 del 02 de noviembre de 2023, que deniega la incorporación al RFI; el recurso de reposición presentado por la empresa con fecha 14 de noviembre de 2023; la Resolución Exenta N° 2502 del 02 de mayo de 2024, que acoge la solicitud de reposición; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del

Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº 10940/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta Nº 5776 del 02 de noviembre de 2023;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró un

recurso de reposición en contra de la citada resolución de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº 2502 del 02 de mayo de 2024; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.

R.U.T. : 76.144.794-7

DIRECCIÓN : La Concepción Nº81, Of. 608, Providencia, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN :1110

: Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma L**Í**NEA DE ACTIVIDAD

técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos, contra riesgos térmicos por calor y/o llama	GUIDE	Guide 9501	SGS Fimko [NB0598]	EN 420:2003+A1:2009 EN 388:2016+A1:2018 EN 407:2004	I.S.P. EPP3003
		Guide 9502			I.S.P. EPP3004
		Guide 9503			I.S.P. EPP3005
		Guide 9504			I.S.P. EPP3006

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

SALUD

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

*JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ref.: 10940/22 13.08.2024

DISTRIBUCIÓN:

Interesado Gestión Documental